



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR ACTIVIDADES CULTURALES, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y PUBLICIDAD EN EL LIBRO DE LAS FIESTAS PATRONALES

ACUERDO REGULADOR DE PRECIOS PUBLICOS

ANUNCIO

DÑA. MONTSERRAT MUÑOZ SÁEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (GRANADA):

HACE SABER:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de julio de 2025, adoptó acuerdo de aprobación del Acuerdo Regulador del precio público por actividades culturales, de ocio y tiempo libre y publicidad en el libro de fiestas patronales, siendo el texto íntegro del mismo el que seguidamente se detalla:

“ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ACTIVIDADES CULTURALES, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y PUBLICIDAD EN EL LIBRO DE LAS FIESTAS PATRONALES.

Por la realización de actividades culturales, de ocio y tiempo libre, comidas municipales y publicaciones en el libro de fiestas.

Artículo 1. Fundamento y Objeto

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente Acuerdo Regulador del Precio Público por:

- La realización de actividades culturales, de ocio y tiempo libre, recreativas y festivas.
- La inserción de publicaciones en el libro oficial de las fiestas patronales.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible:

- La participación o asistencia a las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Cenes de la Vega, tales como talleres, actuaciones, espectáculos, excursiones, comidas populares, visitas guiadas o similares.
- La contratación de espacios publicitarios o colaboraciones insertadas en el libro de fiestas patronales.

Artículo 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público quienes participen en las actividades o servicios organizados por el Ayuntamiento o se beneficien de ellos, así como quienes contraten espacios publicitarios en el libro de fiestas.

Artículo 4. Responsables

Serán responsables solidarios o subsidiarios del pago del precio público aquellas personas o entidades conforme a lo previsto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5. Cuantía

1. El establecimiento de cada precio público específico dentro de las categorías a que se refieren los artículos 1 y 2 y la determinación de su cuantía, así como su modificación, se delegan en la Junta de Gobierno Local.

Dicho establecimiento y determinación de la cuantía, o sus modificaciones, se llevarán a cabo previa elaboración de una memoria económico-financiera que justifique su coste y grado de cobertura, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos y el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y entrarán en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica municipal.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, discrecionalmente apreciadas por la Junta de Gobierno Local, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

Se delega en la Junta de Gobierno Local el establecimiento de exenciones o bonificaciones cuando concurren circunstancias sociales, benéficas, culturales o de interés público debidamente justificadas.

Artículo 7. Devengo

El devengo del precio público y la obligación de pago nacerán en el momento en que se solicite la inscripción, participación o contratación del servicio correspondiente.

Artículo 8. Normas de Gestión

1. El ingreso del precio público se realizará mediante liquidación directa por parte del Ayuntamiento. Se podrá exigir el pago anticipado o simultáneo a la prestación del servicio.

2. En caso de no prestación por causa no imputable al interesado, se procederá a la devolución del importe abonado.

Artículo 9. Modificación

La modificación del presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación.

Disposición única

El presente Acuerdo entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa”.

Lo que se hace público para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa cabe interponer, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, previamente a la interposición, en su caso, de recurso contencioso-administrativo.

En Cenes de la Vega, a 1 de agosto de 2025

Firmado por: D^a Montserrat Muñoz Sáez. Alcaldesa-Presidenta